



Agencia Madrileña de Atención Social
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1416/2026
A fecha de firma	
Página 1 de 2	

Resolución del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se acuerda el inicio del expediente de contratación denominado: “Programa de promoción de la autonomía personal y bienestar emocional en los Centros de Mayores adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (3 lotes)”, A/SER-020315/2026, a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, y se designa al responsable del contrato,

HECHOS

PRIMERO. Este contrato tiene por objeto la intervención con mayores que presentan uno o varios factores de riesgo físico, cognitivo o social, mediante la realización de talleres de carácter preventivo y/o rehabilitador, evitando así el aislamiento y el deterioro psicosocial del mayor, y promoviendo el máximo grado de desarrollo personal e integración en su entorno, la prevención y/o la rehabilitación del deterioro funcional.

SEGUNDO.- Debido a que el 15 de febrero de 2027 finaliza el contrato en vigor denominado “Programa de promoción de la autonomía personal y bienestar emocional en los centros de mayores adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (3 lotes)”, y que este organismo no cuenta con medios para prestar dicho servicio, resulta imprescindible una nueva licitación para la contratación del servicio que permita continuar con las actividades preventivas y/o rehabilitadoras que este programa promueve.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 116, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece que: *“La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.*

SEGUNDO. El artículo 62 de la LCSP dispone que: *“Los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la*



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1296263533844851678245**

Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1416/2026
A fecha de firma	
Página 2 de 2	

prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan”.

En virtud de cuanto antecede, y con base en la memoria justificativa de la necesidad, así como en la propuesta y memoria justificativa de contratación, documentación que forma parte del expediente y que motiva la necesidad e idoneidad del contrato, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 20 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y el artículo 3 del Decreto 230/2015, de 20 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Madrileña de Atención Social,

RESUELVO:

- 1) Acordar el inicio** y ordenar la tramitación del expediente de contratación denominado **“Programa de promoción de la autonomía personal y bienestar emocional en los centros de mayores adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (3 lotes)”**, a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, con un plazo de ejecución de 12 meses.
- 2) Designar al responsable del contrato**, para todos los lotes, a la persona titular de la Coordinación de Centros de Atención a Mayores.

En Madrid, a la fecha de la firma.

EL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por: MIRANDA DE LAS HERAS JOSÉ MANUEL
Fecha: 2026.06.02 19:07

José Manuel Miranda de las Heras

